Buenos Aires, 27 de mayo de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el ex Juez de la disuelta Cámara Federal en lo Penal de la Nación, doctor Mario A. Fernández Badessich solicita la percepción de haberes de distintos períodos de feria; y

Considerando:

Que el recurrente en su presentación de fs. 3 requiere se le abonen: a) Quince (15) días de licencia no gozados, correspondientes a la feria de enero de 1972, en razón de haber permane cido prestando servicios durante la misma por cuestiones de turno; b) Siete (7) días de licencia compensatorios de la feria de Semana Santa de 1973, durante la que se desempeñara cumpliendo funciones; c) los días de licencia que proporcionalmente correspondan al período labora do durante el año 1973 (1° de enero al 28 de mayo de ese año).-

Que, -con respecto a los apartados a) y b)-, teniendo en cuenta lo resuelto en casos similares (Exptes. de Superintenden cia Nos: 394/73 y 395/73), corresponde reconocer el pago de los haberes reclamados.-

Que, si bien no existe norma legal expresa que permita reconocer a favor de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación, compensación como la reclamada en el acá pite c) del escrito de fs. 3, procede aplicar -por analogía- lo establecido en el Decreto 1429/73, art. 3°, inc. f), que dispone: El agente que presente renuncia a su cargo o sea separado de la Adminis-

///tración Nacional por cualquier causa, tendrá derecho al cobro de la parte de licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja, a razón de 1/12 del total de la licencia por cada mes o fracción mayor de 15 días trabajados en el año, se tomarán en cuenta en el total resultante las cifras enteras de días, desechando las fracciones".-

Que, habiendo cesado el recurrente en sus funcio nes con fecha 28 de mayo de 1973, corresponde liquidar la parte proporcional al tiempo trabajado durante ese año.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y
Contable del Poder Judicial de la Nación, a abonar al doctor Mario A.
Fernández Badessich, los haberes que surjan de la aplicación de los considerandos precedentes, debiéndose imputar el gasto resultante a la Partida: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

Registrese y devuélvanse a la citada Dirección,

a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

THE COPIA